EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1506002767	1506 (CAUCION /GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA ESQ. ALBERDI — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS — Documento: 933.709-1

Domicilio: CAPITAN BRIZUELA 577 E/DOMINICANA Y PITIANTUTA — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
22/01/2020	00:00 hs de 24/01/2020	24:00 hs de 31/08/2020	221	Gs. 22.841.990

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	290.909
I.V.A. s/Prima	29.091
Premio	320.000
Rec. Financiero	29.091
Iva s/ Rec.Fin.	2.909
Costo Financier	32.000
COSTO FINAL	352.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0045	Según Res.: 333/99	Fec. 22/07/1999

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		352.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	24/01/2020	352.000
TOTAL		352.000

Emitido en ASUNCIÓN, 22 de enero de 2020

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vice-Presidente

Casa Central: Alberdi 453 - Telefax 439 3000 (R.A.)
www.elcomercioparaguayo.com.py
Asunción, Paraguay

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1506002767
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS

GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA ESQ. ALBERDI, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 22.841.990.- (Guaranies: Veintidos Millones Ochocientos Cuarenta Y Un Mil Novecientos Noventa .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, con domicilio en CAPITAN BRIZUELA 577 E/DOMINICANA Y PITIANTUTA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Pòliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 663/2019 "MANT. Y REP. VARIAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GRAL. DE MARINA MERCANTE." ID N° 372.256.-

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras correspondientes.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-------
---

ASUNCION, 22 DE ENERO DE 2020.-
A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - MOPC.-
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, EN OBRAS DE NELSON

"EL COMERCIO PARAGUAYO" S.A.
Compañía de Seguros Generales

MANUEL GAMARRA ELIZECHE
Vicepresidente